

REQUISITOS DE ACCESO A CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Las instrucciones de la Viceconsejería de Política Educativa relativas al acceso y admisión de alumnos para cursar ciclos formativos de grado básico, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso 2024/2025 regulan los requisitos de acceso a ciclos de Formación Profesional Básica en su instrucción primera.

“Podrán participar en este proceso de admisión todos los alumnos que, cumpliendo los requisitos de acceso, quieran iniciar los estudios de ciclos formativos de Grado Básico o quieran cambiar de perfil profesional.

El acceso a los ciclos formativos de grado básico requerirá, conforme al artículo 41.1. de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso.*
- b) Haber cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, y a criterio del equipo docente y el responsable de orientación del centro, el segundo curso de educación secundaria obligatoria.*
- c) Ser objeto de propuesta o solicitar a petición propia, junto con los padres o madres o tutores legales, la incorporación a un ciclo formativo de grado básico, cuando el perfil vocacional del alumno así lo aconseje”.*